



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

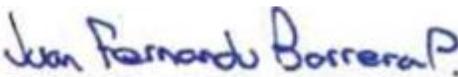
PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 197

NIÉGASE el Mandamiento de Pago reclamado, como quiera que no se dan las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

Obedece lo anterior al hecho de que los documentos adosados como base de la acción, los cuales militan a folios 7 y 8, no emanan una obligación con las características de CLARIDAD, EXPRESIVIDAD ni EXIGIBILIDAD, tal y como se impone en la norma en cita. Téngase en cuenta, que el documento referido no presta mérito ejecutivo y/o obligación frente al demandado.

En consecuencia hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de Enero de 2021**

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*